

O R D E N A N Z A N° 77/98.-

CRESPO - E.RIOS, 29 de Diciembre de 1998.-

V I S T O:

La necesidad de crear un Régimen de Bonificación y Sorteos para contribuyentes sin deudas, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración implementó a través de la Ordenanza N° 54/95 una Bonificación para los contribuyentes que pagaran sus tasas con vencimiento dentro de los años 1996; 1997 y 1998 obteniendo un resultado satisfactorio que se refleja en el nivel de recaudación existente.-

Que es intención nuevamente de esta Administración seguir premiando a quienes con su esfuerzo contributivo se encuentren al día en el pago de las Tasas de Higiene, Profilaxis y Seguridad; General Inmobiliaria y por Servicios de Agua potable y desagües cloacales.-

Que asimismo es intención premiar especialmente a los contribuyentes que abonen al momento del vencimiento la Tasa por Servicios de Agua potable y desagües cloacales, participando de un sorteo bimestral.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Establécese un Régimen Especial de Bonificación para Obligaciones Fiscales del año 1999 para contribuyentes sin deudas al 31 de Diciembre de 1998 y un sistema de sorteos bimestrales para aquellos contribuyentes que abonen al momento del vencimiento la Tasa de Servicios de Agua potable y desagües cloacales.-

ARTICULO 2°.- Fíjase una Tasa de descuento única del Seis / por ciento (6%) sobre el importe total a ingresar solamente por las Tasas de Higiene, Profilaxis y Seguridad; General Inmobiliaria; y por Servicios de Agua potable y desagües cloacales, correspondientes al ejercicio fiscal 1999, para aquellos contribuyentes que no registren deudas vencidas al 31 de Diciembre de 1998 en las mencionadas tasas, siempre y cuando su pago se realice en término.- Estarán incluidos también en este beneficio quienes hayan realizado convenio de pago de tasas atrasadas conforme a la Ordenanza N° 54/95 y/o la Ordenanza Fiscal, Parte General, estando al día con los mismos.-

ARTICULO 3°.- Fíjase un premio especial consistente en un televisor de 20" con control remoto a sortearse en forma bimestral entre los contribuyentes que abonen la Tasa por Servicios de Agua potable y desagües cloacales correspondiente al ejercicio fiscal 1999, siempre y cuando su pago se realice en término y no tenga deudas por ese concepto en los últimos tres (3) períodos fiscales, tomando como base el número de cuenta de cada contribuyente

///

///

en dicha tasa. El contribuyente beneficiado en el sorteo podrá hacer opción a que en lugar del premio mencionado anteriormente, se aplique por un valor de hasta Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00) a pagos futuros de Tasa de Obras Sanitarias Municipal o al pago futuro y/o compensación con deudas de otros tributos de jurisdicción Municipal del beneficiado que recaigan sobre la misma propiedad; no pudiendo reclamar intereses o ajustes en su favor.-

ARTICULO 4°.- Establécese que el sorteo dispuesto en el //  
Artículo anterior se realizará por la Lotería de la Provincia de Entre Ríos el último Sábado de cada mes en que se produzcan los vencimientos de la tasa, siendo un total de seis (6) sorteos, teniendo en cuenta para la adjudicación los últimos cuatro (4) dígitos del número beneficiado.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar  
el correspondiente Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-